

VISTO:

El requerimiento del Contrato Profesional visado por el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de Buenos Aires por los diferentes organismos del Estado Provincial, Municipal y las Empresas Públicas o Privadas, a los Profesionales Geólogos que desempeñan la Dirección Técnica en perforaciones, conforme a las actuales circunstancias de desarrollo profesional de los mismos, y en equiparación a las exigencias solicitadas a otros profesionales universitarios.

La necesaria adecuación de la normativa que rige la realización de las labores de nuestros profesionales, en tanto cumplimiento de los Art. 1623 subsiguientes y concordantes del Código Civil, la habilitación pertinente con su matriculación al día y la responsabilidad profesional en el ejercicio de dicha actividad, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley 10.353 en su Art.6° habilita al Consejo Directivo a instrumentar el Contrato Profesional como así también su visado.

Que dicho Contrato garantiza al comitente que el profesional actuante cumple con los artículos .1°, 2°, 3°, 6°, 8° y 16° de la Ley 10.353.

Que dicho Contrato debe garantizar y especificar los honorarios mínimos éticos acorde a la labor profesional efectuada.

Que el contrato habilita al profesional a realizar la tarea objeto del contrato y lo avala como profesional idóneo para el ejercicio de la tarea con título universitario habilitante y en cumplimiento de la normativa general para el ejercicio de la profesión.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS NATURALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el modelo de Contrato Profesional que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, el que una vez completado por triplicado deberá ser visado por este Consejo.

Artículo 2º: Aprobar los honorarios mínimos éticos para los profesionales Geólogos que realicen la Dirección Técnica de perforaciones según la siguiente tabla.

DIAMETRO CAÑERÍA CAMISA	HONORARIO MINIMO
Mayor a 10 pulgadas	250 GEOBIOS por perforación
Entre 6 y 10 pulgadas	175 GEOBIOS por perforación
Menores a 6 pulgadas	100 GEOBIOS por perforación

Artículo 3º: Aprobar las tasas de Visado de Contrato de locación de servicios

que se deberán abonar para los trabajos citados según la siguiente tabla.

DIAMETRO CAÑERÍA CAMISA	TASA DE VISADO DEL CONTRATO
Mayor a 10 pulgadas	3,5 % del honorario por perforación
Entre 6 y 10 pulgadas	4,5 % del honorario por perforación
Menores a 6 pulgadas	6 % del honorario por perforación

Artículo 4° Aprobar los honorarios mínimos éticos para los profesionales Geólogos que realicen la Dirección Técnica de perforaciones de depresión de acuífero, según la siguiente tabla.

CANTIDAD DE PERFORACIONES	HONORARIO MINIMO
Mas de 30	250 GEOBIOS
Entre 10 y 30	175 GEOBIOS
Menos de 10	100 GEOBIOS

Artículo 5°: Aprobar las tasas de Visado de Contrato de locación de servicios que se deberán abonar para los trabajos citados en el artículo 4, según la siguiente tabla.

CANTIDAD DE PERFORACIONES	HONORARIO MINIMO
Mas de 30	3,5 % del honorario
Entre 10 y 30	4,5 % del honorario
Menos de 10	6 % del honorario

Artículo 6° El valor del GEOBIO se liquidará de acuerdo a la Resolución N° 374/09.

Artículo 7° Notifíquese a la Delegación Mar del Plata y Delegación Bahía Blanca.

Artículo 8°: Regístrese, publíquese y archívese.-

RESOLUCION N°: 453

La Plata, 30 de Agosto 2011

Dr. Enrique Fucks

Secretario

Lic. Eduardo Perurena

Presidente